



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Circular

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION MIYSP N° 1542/ 2021

---

Sres. Distribuidores

De acuerdo a las consultas recibidas con relación a la aplicación de los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución MlySP N° 1542/2021 y lo indicado oportunamente por la Autoridad de Aplicación, se hace saber que los valores sin subsidio fueron calculados al solo efecto que los distribuidores puedan dar cumplimiento a las previsiones del artículo 8 de la citada Resolución (de adhesión artículo 8 Res. SE N° 748/2021).

En consecuencia, corresponde que la facturación se realice conforme los cuadros tarifarios con subsidio aprobados por los artículos 2 y 3.

Asimismo, a los efectos indicados en el citado artículo 8, el monto del "Subsidio Estado Nacional" deberá referenciarse y visualizarse en forma diferenciada en las facturas de los usuarios de las respectivas áreas de concesión, el que tendrá carácter indicativo.

Por último, se aclara que las facturas correspondientes a los beneficiarios de Tarifa Social, deberán contener un monto único de Subsidio con una única leyenda que diga "Subsidio Estado Nacional - Subsidio Tarifa Social a cargo de la Provincia de Buenos Aires". (cfr. Artículo 9 Res. MlySP N° 1542/2021). Este monto deberá calcularse como la diferencia entre el monto de la factura con Tarifa Plena Sin Subsidio (arts. 4 y 5) y el monto final con la Tarifa Social con subsidio (arts. 2 y 3).

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

